

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Los ingresos que realicen las Oficinas Liquidadoras de Partido y los Recaudadores de Zona procedentes de los Tributos a que se refiere el artículo primero de este Decreto seguirán regulándose por la normativa actualmente vigente mientras no se ejercite la autorización contenida en la Disposición Adicional.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública para regular por Orden el régimen de los ingresos a que se refiere la Disposición Transitoria Segunda.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

1. Las autorizaciones concedidas a Bancos y Cajas de Ahorros al amparo de la Orden de 24 de febrero de 1984 para actuar como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedarán sin efecto a la entrada en vigor de este Decreto por lo que respecta a los ingresos tributarios que en él se regulan.

2. Del mismo modo quedan sin efecto las menciones hechas en los artículos 6 y 16 del Decreto Regional 18/1985, de 28 de febrero, a las entidades colaboradoras, entendiéndose sustituidas por la forma de pago a que se refiere el artículo 3 del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para desarrollar las normas del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL TERCERA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 30 de enero de 1987.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1132 ORDEN de 3 de febrero de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la del pasado 23 de diciembre, reguladora de las ayudas financieras a conceder a titulares de explotaciones agrícolas afectadas por las inundaciones y granizo el pasado mes de octubre.

La Orden de la Consejería de Agricultura del pasado 23 de diciembre de 1986, reguladora de las ayudas financieras a conceder a titulares de explotaciones agrícolas afectadas por las inundaciones y granizo del pasado mes de octubre, contenía, en su artículo 3, una limitación al crédito subvencionable por la Comunidad Autónoma, que venía determinado por el resultado de multiplicar una cantidad fija por hectáreas por una superficie máxima de 5 hectáreas por agricultor.

La experiencia hasta el momento ha puesto de manifiesto la conveniencia de incrementar la extensión máxima para el caso de explotaciones de secano, dadas las características de este tipo de explotaciones, cuya dimensión media es superior.

Es por todo lo expuesto por lo que

D I S P O N G O :

Artículo único:

El artículo 3, apartado 2, de la Orden de 23 de diciembre de 1986 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regulan las ayudas financieras a conceder a los titulares de explotaciones agrícolas afectadas por las inundaciones y granizo del pasado mes de octubre, queda redactado en los siguientes términos: «En cualquier caso, el límite máximo será el correspondiente a 5 Ha. por peticionario en el caso de explotaciones de regadío, y de 30 Ha. en las de secano, o el resultado de multiplicar tales cantidades, por el número de socios de la Entidad Asociativa Agraria.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y producirá efectos desde la fecha de la firma del Convenio de Colaboración.

Murcia, 3 de febrero de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1136 RESOLUCION de 2 de febrero de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se completa la Resolución de fecha 26 de enero de 1987, indicando el lugar, fecha y hora de la fase de oposición, para cada una de las plazas convocadas para los programas de la Dirección Regional de Asistencia Sanitaria, dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Como complemento de la Resolución de la Consejería

de Hacienda y Administración Pública de 26 de enero de 1987 (número «B.O.R.M.» 25 de fecha 31 de enero de 1987) por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión mediante concurso-oposición libre y de promoción interna, contratación laboral de duración indefinida para diversas plazas, para los programas de la Dirección Regional de Asistencia Sanitaria, dependientes de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

R E S U E L V O :

1.—Fijar el lugar, fecha y hora donde se realizará la fase de oposición establecido en la Base 5.^a, apartado A, quedando como sigue:

Plazas	Lugar	Fecha	Hora
Subalternos	Instituto Politécnico de Formación Profesional (Avda. Miguel de Cervantes, s/n., Murcia)	7-3-1987	17 horas
Médicos	Salón de Actos de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales	4-3-1987	10 horas para Médicos Grles. 17 horas para el resto